

DECRETO

RESOLUCIÓN ADMITIENDO LA ABSTENCIÓN PLANTEADA POR MIEMBRO DEL TRIBUNAL. PROCESO SELECTIVO DE SEIS PLAZAS DE SUBALTERNO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Visto que por medio de resolución de Alcaldía nº 359, de 27 de enero de 2026, se determinó la composición del Tribunal del proceso selectivo de seis plazas de subalterno/a de Administración General de este Ayuntamiento (Expte. 4/2025/PE-EMP). Uno de los vocales integrantes del Tribunal resultó ser el funcionario D. Francisco Javier Irujo Esparza.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2026 (registro de entrada nº 2026001676), el referido funcionario, Sr. Irujo, ha planteado su abstención por razón de parentesco con uno de los aspirantes (indica que el parentesco es de "sobrino carnal"), al amparo del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el Tribunal aún no ha celebrado su sesión constitutiva ni ha realizado aún actuación material alguna, por lo que no procede pronunciarse sobre los actos existentes, al no haberlos.

Visto el tenor del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.”

Considerando que en cumplimiento de la normativa de aplicación y a fin de garantizar una adecuada composición y actuación del Tribunal, procede estimar la abstención planteada, excluyendo al funcionario, Sr. Irujo Esparza de la composición del Tribunal y de cualquier actuación del mismo.

Visto que en la composición del Tribunal figura un vocal suplente del funcionario que se abstiene, procede resolver que para la constitución y sucesivas actuaciones del Tribunal, se convoque al funcionario, Vocal suplente, D. Víctor Javier Sota de Diego.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

PRIMERO.- Aceptar la abstención planteada por el funcionario D. Francisco Javier Irujo Esparza que, en consecuencia, queda excluido de la composición del Tribunal del proceso selectivo de seis plazas de subalterno/a de Administración General de este Ayuntamiento (Expte. 4/2025/PE-EMP).

Así, para la constitución y sucesivas actuaciones del Tribunal, queda convocado el funcionario, Vocal suplente, D. Víctor Javier Sota de Diego.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución al funcionario cuya abstención de admite, comuníquese al vocal suplente, Sr. Sota de Diego y publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calahorra.

